



REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE CAUQUENES  
 I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES



DECRETO EXENTO N° 3669 /  
 CAUQUENES, 07 AGO. 2023

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- MEMO N° 90 de Administración Mercado a Asesor Jurídico Municipal.
- Ord. N° 51 de fecha 02 de junio de 2023, de Administrador Mercado Municipal y Ferias Libres Cauquenes, a doña Coca de las Mercedes Apablaza Apablaza.
- Decreto Exento N° 1019 de 10.03.2023, el cual aprueba Contrato de Ocupación de local del Mercado Municipal, de fecha 16 de enero de 2023, celebrado con doña Coca de las Mercedes Apablaza Apablaza, mediante el cual el Municipio hace entrega de los locales denominados Pilastras, signados con los N° 40-41, ubicado en el primer nivel al interior del Mercado Municipal de Cauquenes.
- Lo dispuesto en el artículo 26 del Título III del Decreto Exento N° 5769 de fecha 30.12.2022, "Reglamento para el funcionamiento interno y administración del Mercado de Cauquenes.
- Lo dispuesto en la Ley N.° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- Que, uno de los principios generales del derecho que inspira nuestro ordenamiento jurídico corresponde al principio de la autonomía de la voluntad, el cual dice relación con la posibilidad que tienen las partes de crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas, y asimismo dotarlas de un determinado contenido, estableciendo derechos, obligaciones o deberes para aquellas. Este principio jurídico, encuentra su consagración normativa en el artículo 1545 del Código Civil, el cual dispone que "Todo Contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".
- En, Atención al Artículo 8.2 del Contrato de Ocupación de Local del Mercado Municipal, celebrado con doña Coca de las Mercedes Apablaza Apablaza, Señala que, no obstante, La Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento al presente contrato, cuando el ocupante hubiere incumplido gravemente cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito sea estrictamente necesario desocupar el local.

**DECRETO:**

1. **DECLÁRESE POR TERMINADO**, el Contrato de Ocupación de local del Mercado Municipal, de fecha 16 de enero de 2023, celebrado entre la **I. Municipalidad de Cauquenes** y doña **COCA DE LAS MERCEDES APABLAZA APABLAZA**, C.I. N° 10.036.693-2, por los locales denominados Pilastras signados con los N° 40-41, ubicado en el primer nivel al interior del Mercado Municipal, en virtud de la Cláusula 8.2 del Contrato de ocupación del local del mercado municipal, señalado anteriormente, a contar de la fecha del presente acto administrativo.
2. **Declárese**, que no se mantienen deudas pendientes por concepto de luz, patente e inventario.
3. **Declárese**, disponible de los locales denominados Pilastras signados con N° 40-41, ubicado en el primer nivel del Mercado Municipal de Cauquenes, a contar de la misma fecha.

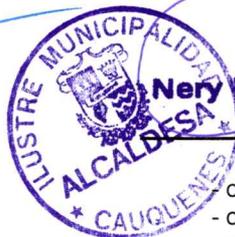
**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION:**

- c.c. Interesada.
- c.c. Administrador Municipal.
- c.c. Control Interno.



**ALCALDESA**

- c.c. Adm. y Finanzas.
- c.c. Dpto. Jurídico.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Tesorería.
- c.c. Oficina de Partes.